

NOTA: Si el servidor de carrera no acredita el perfil profesional exigido para ocupar el empleo vacante, conforme al Manual de Funciones y de Competencias Laborales, no se dará continuidad a la valoración de los demás requisitos.

Denominación del empleo a proveer: PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 05 (VACANTE DEFINITIVA)

Dependencia: DIRECCIÓN DE HABEAS DATA - Grupo de Trabajo de Tratamiento de Datos Personales (0819)

REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA : Título profesional en las disciplinas del Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) en:

- Derecho y afines

Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley. Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada.

EQUIVALENCIAS FRENTE AL REQUISITO PRINCIPAL: Título profesional que corresponda a uno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento - NBC:

- Derecho y afines

Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.

Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley. No requiere experiencia profesional relacionada.

Título profesional que corresponda a uno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento - NBC:

- Derecho y afines

Título de posgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley. No requiere experiencia profesional relacionada.

PROPÓSITO PRINCIPAL. Aportar jurídicamente en la gestión de actividades para la vigilancia, inspección y control del amparo del derecho fundamental de habeas data, siguiendo los procedimientos internos y la normativa vigente.

FUNCIONES DEL EMPLEO: 1.Desarrollar actividades para el trámite de las quejas o reclamos que se presenten en procura del amparo del derecho fundamental de habeas data, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos.
 2..Proyectar y revisar los actos administrativos que deban expedirse en desarrollo de la protección del derecho de habeas data, siguiendo el marco normativo vigente y en condiciones de calidad y oportunidad.
 3.Participar, desde el punto de vista jurídico, en el diseño e implementación de proyectos, estrategias, instrucciones y procedimientos orientados a fortalecer las acciones de inspección, vigilancia y control en materia de habeas data.
 4.Desarrollar acciones para la supervisión de las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de protección del derecho de habeas data.
 5.Realizar visitas de inspección, practicar pruebas y recaudar la información conducente, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de protección del derecho de habeas data.
 6.Acompañar el desarrollo de actividades de sensibilización, capacitación y prevención relacionadas con la inspección, vigilancia y control de los datos personales.
 7.Elaborar documentos, conceptos e informes relacionados con la operación de la Dirección de Investigación de Datos Personales.
 8.Proyectar la respuesta a peticiones, consultas y requerimientos formulados a nivel interno, por los organismos de control o por los ciudadanos, relacionados con la protección de datos personales, de conformidad con los procedimientos y normativa vigente.
 9.Participar en la implementación y mejora continua del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Superintendencia.
 10.Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con la naturaleza del empleo y el área de desempeño.

Nombre de Empleado de Carrera	Empleo de Carrera del cual es titular	Última Evaluación del Desempeño	Estudios reportados en hoja de vida	CUMPLE PERFIL PROFESIONAL		EXPERIENCIA RELACIONADA	Aptitudes y Habilidades*	Sanción Disciplinaria
				SI	NO			
LUZ FERNANDA CASTILLO LUNA	SECRETARIO 4178-08	96.00 SOBRESALIENTE	COMUNICADOR SOCIAL.		X	**	**	**

* En cumplimiento al artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019 "...el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio (...). El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad (...)".

** No hay continuidad en el estudio de todas las variables cuando se encuentra que no cumple con alguna de ellas.

CONCEPTO. Examinada la planta de personal, se advierte que no existen servidores de carrera que cumplan con la totalidad de los requisitos contemplados para ser objeto de encargo.